



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba -haberes - legítimo abono- Castro, Mónica", y

CONSIDERANDO:

I) Que la agente de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, abogada Mónica Cristina Castro, solicita que se le liquiden -como de legítimo abono- los haberes correspondientes al período comprendido entre el 7 y el 18 de octubre de 2000 (fs. 1).

II) Que según las constancias obrantes en las actuaciones surge que:

a) la peticionaria fue designada a partir del 25 de noviembre de 1998 como auxiliar suplente, a raíz de la licencia por enfermedad de la oficial notificadora Nora Rossetto de Velo de Ipola (acuerdo n° 179/98 de la cámara);

b) la última agente mencionada renunció el 7 de octubre de 2000 por haberse acogido al beneficio de la jubilación por invalidez;

c) por acuerdo n° 108/00 -del 18 de octubre de 2000-, como consecuencia de la vacante producida por la referida renuncia y los ascensos efectuados en los cargos superiores, la cámara designó a la solicitante como auxiliar administrativa interina;

d) la agente Castro se desempeñó durante el período reclamado en forma ininterrumpida (ver fs. 2 y 6).

III) Que el Tribunal ha decidido que se remuneren los servicios efectivamente prestados por los agentes, aunque no medie designación, teniendo en cuenta que por tratarse de un hecho no imputable al empleado, la falta de pago se traduciría en un enriquecimiento para el Estado (conf.

Fallos 295:937).

IV) Que por resolución n° 1658/00 -del 19 de octubre de 2000- la Corte dispuso que a partir de la notificación de ésta "no se hará lugar al pago en concepto de legítimo abono respecto de los servicios prestados con anterioridad a la fecha de designación de los agentes en sus cargos". Pero en el presente caso, el período reclamado es anterior a la vigencia de aquella resolución.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar -como de legítimo abono- el período comprendido entre el 7 y el 18 de octubre de 2000, a favor de la auxiliar administrativa interina de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, abogada Mónica Cristina Castro.

2º) Recordar a la referida cámara la plena vigencia de la resolución n° 1658/00.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION